



**RESOLUCIÓN No. 127**

*"Por medio de la cual se adecua la jornada laboral en la Veeduría Distrital y se dictan otras disposiciones"*

**EL VEEDOR DISTRITAL,**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ley 1042 de 1978, el Acuerdo 24 de 1993, modificado por el Acuerdo 207 de 2006, y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 24 de 1993, la Veeduría Distrital es un órgano de control y vigilancia de la administración que goza de autonomía administrativa y presupuestal, en virtud de la cual puede emitir actos administrativos y adoptar las medidas necesarias para su funcionamiento.

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 establece el límite máximo de la jornada laboral de los servidores públicos en cuarenta y cuatro horas semanales y dispone que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo.

Que el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, contempla como uno de los principios de la función pública, el logro de la satisfacción de los intereses generales y la efectiva prestación de servicio bajo el criterio de la flexibilidad de la organización y de la gestión pública para adecuarse a las necesidades cambiantes la sociedad.

Que el Decreto 1083 de 2015<sup>1</sup> modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.53 establece que las entidades podrán organizar distintos horarios de trabajo para sus empleados públicos dentro de límite máximo de la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que atendiendo a lo consagrado en el artículo 7 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011 las autoridades deberán garantizar en relación con los asuntos de su competencia, la atención personal al público durante cuarenta (40) horas a la semana como mínimo, las cuales deben distribuirse en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

<sup>1</sup> Por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017



**RESOLUCIÓN No. 127**

*"Por medio de la cual se adecua la jornada laboral en la Veeduría Distrital y se dictan otras disposiciones"*

Que mediante pliego de peticiones el Sindicato de Trabajadores de la Veeduría Distrital – SINTRAVEEDURIA solicitó la adopción de la jornada laboral de 8 horas diarias, al igual que la establecida para los otros órganos de control distrital, Personería y Contraloría de Bogotá, punto sometido a negociación y que fue aprobado mediante acuerdo adoptado con Resolución 74 del 2021, así:

*"(...) La Veeduría Distrital adoptará la jornada laboral de ocho (8) horas diarias para lo cual expedirá el acto administrativo correspondiente (...)"*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto 056091 de 2020 señaló que *"los jefes de cada entidad pública, están facultados para adecuar la jornada laboral de los servidores de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios, siempre y cuando se respeten las disposiciones contenidas en el Decreto 1042 de 1978"*.

Que dentro de este marco, a través de la Resolución 142 de 2011, la Veeduría Distrital estableció el horario de trabajo de sus servidores públicos de lunes a viernes en jornada continua de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., con una hora de almuerzo por el sistema de turnos, con el fin de armonizar el horario de la Entidad con el de las entidades del Sector Central de la Administración Distrital, para facilitar la comunicación y la realización de tareas conjuntas.

Que mediante Resolución 120 de 2013 se determinó el horario flexible en la Veeduría Distrital de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:30 p.m., en jornada continua sin descanso para almuerzo, para madres y padres, estos últimos siempre y cuando ostenten la condición de cabeza de familia, con hijos menores de 14 años y/o con hijos en condiciones de discapacidad física o mental que tengan bajo su cuidado y protección, con dependencia económica del servidor/a público/a.

Que a través de Resolución 130 del 14 de junio de 2019 la Entidad estableció un horario laboral alterno de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m, con una hora de almuerzo, organizada mediante sistema de turnos.

Que posteriormente con Resolución 161 de 2020 el Veedor Distrital reconoció el horario flexible en la Entidad, con el fin de facilitar el acercamiento de los servidores públicos con los miembros de su familia, exclusivamente para atender sus deberes de protección y



**RESOLUCIÓN No. 127**

*"Por medio de la cual se adecua la jornada laboral en la Veeduría Distrital y se dictan otras disposiciones"*

acompañamiento de que trata la Ley 1857 de 2017, en las condiciones y términos estipulados en dicho acto administrativo.

Que dando cumplimiento a lo adoptado en el Acuerdo Laboral 2021-2023 se adecuará la jornada laboral en cuarenta horas (40) a la semana con ajuste de los respectivos horarios de trabajo.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Jornada Laboral.** La jornada laboral de los funcionarios de la Veeduría Distrital, será de cuarenta (40) horas semanales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Horario de trabajo.** Modificar los horarios de trabajo establecidos para los servidores públicos de la Veeduría Distrital, así:

- **Horario Jornada Laboral Ordinaria:** De lunes a viernes 7:00 am a 4:00 pm
- **Horario Alterno:** De lunes a viernes 8:00 am a 5:00 pm
- **Horario Flexible:** De lunes a viernes 7:00 am a 3:00 pm

**PARÁGRAFO.** Para los horarios correspondientes a la jornada laboral ordinaria y el horario alterno no se computa una hora de almuerzo, la cual se llevará a cabo en dos turnos organizados por los jefes inmediatos de los funcionarios, de 12:00 m. a 1:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 2:00 p.m., de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.

**ARTÍCULO TERCERO.** Tener para todos los efectos legales que la Resolución 161 de 2020, se enmarca dentro de la jornada laboral establecida en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución y se aplica en las condiciones y términos allí establecidos.

**ARTÍCULO CUARTO. Horario de atención al público.** Para garantizar la prestación del servicio y atención personal al público en la Veeduría Distrital, se establece un horario de atención y recepción de correspondencia de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en jornada continua.



Radicado No.: \*20212000001275\*



Fecha: 11-08-2021

**RESOLUCIÓN No. 127**

*"Por medio de la cual se adecua la jornada laboral en la Veeduría Distrital y se dictan otras disposiciones"*

**ARTÍCULO QUINTO. Control de horario de trabajo:** Para efectos de lo dispuesto en la presente Resolución, corresponde a los jefes de las dependencias, a las cuales se encuentren vinculados los/las servidores/as públicos/as, realizar permanente seguimiento al cumplimiento del horario de trabajo, sin perjuicio de los controles tecnológicos implementados por la Entidad.

**ARTICULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga la Resolución 142 de 29 de septiembre de 2011 y modifica en la parte pertinente las resoluciones 120 de 2013 y 130 de 2019.

Dada en Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de Agosto de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GUILLERMO RIVERA FLÓREZ**  
Veedor Distrital

Aprobó: Diana Medieta Durán – Viceveedora Distrital  
Revisó: Hugo Alfonso Rodríguez Arévalo - Asesor Código 105, Grado 01- Oficina Jurídica  
María Liliana Rodríguez Valencia – jefe Oficina Jurídica  
Luz Adriana Cárdenas Corredor- Asesor Código 105, Grado 01- Oficina Jurídica  
Sandra Lulieth Gómez Gómez - Profesional Especializado Responsable Proceso Administración Talento mano

Elaboró: Cristian Gerardo Gómez Zuleta – Abogado Contratista – Proceso Administración Talento Humano